



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.451 - Letra T.C.- Año 2020, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2020**" del que: _____

RESULTA: _____

- I) Que la mencionada Cuenta Especial fue creada por Ley N° 1177 del 27 de diciembre de 1977.- Actualmente rige la Ley N° 3064 promulgada parcialmente por Decreto N° 1585/09 a excepción del Art 23°, que se veta. Posteriormente, por Decreto N° 2033 del catorce de septiembre de 2009, se procede a fijar el texto definitivo del artículo anteriormente citado. - _____
Reglamentado originalmente por Decreto Provincial N° 1378/78, el mismo fue modificado a partir del seis de agosto de 2013 por el Decreto Provincial N° 1120/13 que rige actualmente. _____
- II) Que fueron Responsables del manejo de la misma la Escribana Marcela Jimena TEJEDA (DNI 30.503.079), desempeñando el cargo de Escribana Mayor de Gobierno, durante todo el Ejercicio. _____
- III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3681 de fecha 28 de Noviembre de 2019, por el cual se otorgaron los siguientes créditos para la Cuenta Especial en estudio: _____

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Ley N° 3633	\$ 650.000,00
Crédito Definitivo	\$ 650.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Ley N° 3633	\$ 420.000,00
Crédito Definitivo	\$ 420.000,00



EROGACIONES DE CAPITAL**BIENES DE USO**

Crédito Original Ley Nº 3633	\$ 630.000,00
Crédito Definitivo	\$ 630.000,00
CREDITO TOTAL DEFINITIVO	\$ 1.700.000,00

IV) Que la ejecución del Presupuesto tuvo la siguiente evolución:_____

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo	\$ 650.000,00
Pagado	\$ -
Residuos Pasivos	\$ -
Total Comprometido	\$ 0,00
Saldo Presupuestado	\$ 650.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo	\$ 420.000,00
Pagado	\$ -
Residuos Pasivos	\$ -
Total Comprometido	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	\$ 420.000,00

BIENES DE USO

Crédito Definitivo	\$ 630.000,00
Pagado	\$ -
Residuos Pasivos	\$ -
Total Comprometido	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	\$ 630.000,00

TOTAL SALDO PRESUPUESTARIO **\$1.700.000,00**

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución:_____

MOVIMIENTO DE FONDOS -Cuenta Nº 921446/9

SALDO INICIAL	\$83.939,17
INGRESOS (honorarios)	
1er TRIMESTRE	\$ 0,00
2do TRIMESTRE	\$ 0,00
3er TRIMESTRE	\$ 0,00
4to TRIMESTRE	\$ 0,00
Total Ingresos	\$ 0,00



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

EGRESOS

Bienes de Consumo	\$ 0,00	
Serv. No Personales	\$ 0,00	
Bienes de Capital	\$ 0,00	
Trabajos Públicos	\$ 0,00	
Transferencias a CUT	\$ 0,00	
Transf a Fdos de Terc.	\$ 0,00	
Total Egresos		\$ 0,00
SALDO FINAL		\$ 83.939,17

MOVIMIENTO DE FONDOS - Cuenta 248669/2

SALDO INICIAL		\$ 2,33
INGRESOS RETENC.		
1er TRIMESTRE	\$ 0,00	
2do TRIMESTRE	\$ 0,00	
3er TRIMESTRE	\$ 0,00	
4to TRIMESTRE	\$ 0,00	
Total Ingresos		\$ 0,00

EGRESOS RETENC.

1er TRIMESTRE-ASIP	\$ 0,00	
2do TRIMESTRE-ASIP	\$ 0,00	
3er TRIMESTRE-ASIP	\$ 0,00	
4to TRIMESTRE-ASIP	\$ 0,00	
Total Egresos		\$ 0,00
SALDO FINAL		\$ 2,33

CONCILIACION BANCARIA CTA 921446/9

Saldo según Certif. Banc.		\$83.939,17
Saldo según Libro Bco	\$83.939,17	
SUMAS IGUALES	\$83.939,17	\$ 83.939,17

CONCILIACION BANCARIA 012486692 - FDOS DE TERCEROS

Saldo según Certif. Banc.		\$ 2,33
Saldo según Libro Bco	\$ 2,33	
SUMAS IGUALES	\$ 2,33	\$ 2,33



Que a fojas 11/21 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual no se realizan observaciones. _____

que teniendo en cuenta el Artículo 42° de la Ley N° 500, que expresa "Si el Tribunal considerase que la cuenta examinada debe

ser aprobada, dictará resolución al efecto, en la que dispondrá las registraciones que debe practicarse, la comunicación al obligado declarándolo libre de responsabilidad, la notificación al auditor actuante y el archivo de las actuaciones", y _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

Que, asimismo, el Auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación;_____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "Sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos;_____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un



lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos de la presente Cuenta Especial, y la liberación de Responsabilidad de la funcionaria actuante. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: **APROBAR** la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO - JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2020", en la cual se verificaron: Para la Cuenta N° 921446/9: a) Un saldo del Ejercicio anterior por **PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 83.939,17)**; b) Ingresos totales en el Ejercicio por **PESOS CERO (\$ 0.00)**; c) Egresos totales en el Ejercicio por **PESOS CERO (\$ 0.00)** y d) Un saldo al cierre del Ejercicio, que debidamente conciliado y certificado, se transfiere al siguiente Ejercicio por **PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 83.939,17)**. _____

Para la Cuenta N° 248669/2: Un Saldo Inicial de **PESOS DOS CON TREINTA Y TRES (\$ 2,33)**, a) Ingresos por **PESOS CERO (\$ 0,00)**, b) Egresos por **PESOS CERO (\$ 0.00)** y c) **Un saldo al Cierre del Ejercicio**, que debidamente conciliado y certificado, se transfiere al siguiente Ejercicio por **PESOS DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2,33)**. _____

SEGUNDO: **LIBERAR** de responsabilidad a la Escribana Mayor de Gobierno, Escribana Marcela Jimena TEJEDA (DNI 30.503.079), de conformidad a lo actuado.- _____


TERCERO: **NOTIFICAR** a la Responsable. **COMUNICAR** a la Contadora General de la Provincia, y a la Escribanía Mayor de Gobierno. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central.



PROCEDASE a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____


ARCHIVASE.- _____

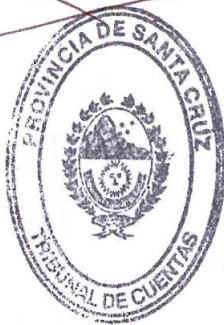
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SEIS DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DR. MARIA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR –COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL- Y LA C.P. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS